

## RESOLUCIÓN °Z013873

NOVIEMBRE 4 DE 2015

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media”.*

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 1 Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de Educación, en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

Que de conformidad con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Municipales organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que según Resolución número 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación otorgó la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1° de la ley 1294 de 2009 establece que: “solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del

sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales”.

Que según Decreto 0146 de 2005, el Alcalde de Medellín delegó en la Secretaría de Educación la responsabilidad para invitar, reglamentar y expedir todos los actos administrativos que se necesiten en atención a la conformación del Banco de Oferentes para la contratación del servicio público educativo.

Que el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, “por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el capítulo 3º del Decreto 1075 de 2015”; en el artículo 2.3.1.3.3.4 estableció: “**Reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes.** Las entidades territoriales certificadas que requieran celebrar los contratos de prestación del público educativo regulados en esta Sección, conformarán el Banco de Oferentes en su jurisdicción teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. El Banco de Oferentes deberá ser conformado y/o actualizado por la entidad territorial certificada, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los oferentes, acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de Ley 715 de 2001; 2. La conformación y/o actualización del Banco Oferentes es previa e independiente del proceso de contratación y se sujetará a las siguientes reglas: a) La conformación y/o actualización del Banco Oferentes es independiente de la elaboración de los estudios de insuficiencia y limitaciones; b) Tanto de conformación, como actualización del Banco de Oferentes, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación servicio educativo. **Parágrafo.** Una vez entre a regir el presente Capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de prestación servicio educativo, deberán conformar bancos de oferentes, atendiendo los criterios establecidos en esta Sección.”

Que con el fin de dar cumplimiento al artículo antes transcrito, es necesario conformar el Banco de Oferentes como requisito previo para determinar las personas jurídicas con las cuales la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín podrá suscribir contratos de prestación del servicio educativo para la población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media, en los términos del Decreto 1851 de 2015; precisando que en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 2.3.1.3.3.6 del mismo Decreto citado, el encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera obligación contractual alguna para la entidad territorial.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 – 2018, como requisito previo para contratar la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS MÍNIMOS:** podrán participar todas las personas jurídicas propietarias de Establecimientos Educativos no oficiales, que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas determinados en el documento adjunto titulado “Invitación Pública” el cual hace parte integral del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO:** la inscripción, evaluación, reclamaciones al informe de evaluación y el resultado de la conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, se adelantará únicamente a través de la página web [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA:** El proceso de conformación del Banco de Oferentes, se desarrollara de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA		HORA	LUGAR
	(año 2015)			
	DESDE	HASTA		
Divulgación del acto de apertura	4 de noviembre			<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Audiencia aclaratoria	6 de noviembre		2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Auditorio sede la Playa de la Secretaría de Educación de Medellín. Calle 51 N° 40-155
Inscripción	11 de noviembre	18 de noviembre		<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Cierre de inscripciones		18 de noviembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Verificación de requisitos	19 de noviembre	4 de diciembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>

ACTIVIDAD	FECHA		HORA	LUGAR
	(año 2015)			
	DESDE	HASTA		
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes	7 de diciembre			<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Presentación de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes.	9 de diciembre	11 de diciembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Respuesta a las reclamaciones		17 de diciembre	5:00pm	<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Acto administrativo de habilitación y conformación del Banco de Oferentes	22 de diciembre			<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución podrá ser modificada mediante acto administrativo, hasta antes de la etapa de inscripción en el Banco de Oferentes y rige a

partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

### Publíquese y Cúmplase

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

**JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**

Secretario de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

Alcaldía de Medellín